



INSTRUCCIÓN DEL SERVICIO DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA SOBRE LA MODERACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL A EFECTOS DE LA APROBACIÓN DEL FONDO OPERATIVO EN EL MARCO DE LA AYUDA A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

La Unión Europea y los Estados miembros comparten el interés en garantizar que los costes de las subvenciones con cargo a Fondos agrícolas se mantengan bajo control. Este es un elemento clave de la «buena gestión financiera» que exigen los reglamentos financieros de la UE, por la que se espera que todos los gestores del presupuesto de la UE apliquen el principio de economía: proporcionar ayuda a los proyectos idóneos al mejor precio.

La normativa Comunitaria correspondiente al control de la gestión los programas operativos del sector de las frutas y hortalizas establece que los gastos efectuados en virtud de los programas operativos que tendrán derecho a la ayuda se circunscribirán a los costes reales contraídos.

No obstante, los Estados miembros podrán establecer cantidades fijas a tanto alzado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas, salvo en el caso de los gastos vinculados a medidas de prevención y gestión de crisis.

Además, los Estados miembros podrán decidir utilizar cantidades fijas a tanto alzado, baremos de costes unitarios o cantidades fijas únicas diferenciados en función de las características específicas regionales o locales.

Para las inversiones o gastos que se aprueben se debe comprobar que se basan en costes moderados. La realización del control de moderación de costes en la fase de aprobación del programa operativo contribuye a minimizar el riesgo para el fondo. Además, el estudio de la moderación de costes habrá de adecuarse al nivel de riesgo de cada una de las inversiones.

Con objeto de moderar **los costes relativos al gasto de personal incluidos en los programas operativos de las OPFH, se utilizará el sistema de importes máximos** tal y como se establece en las siguientes circulares del FEGA:

- Circular de coordinación 33/2023 Control de la aprobación de los programas operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.
- Circular de Coordinación 34/023 de Control de la aprobación de los programas



operativos de las organizaciones de productores en el sector de las frutas y hortalizas en el marco de las condiciones aplicables en virtud del Reglamento (UE) 1308/2013

De tal forma **no es necesario la presentación de tres presupuestos** para la aprobación del gasto. Además, **si el importe de la prueba de pago** presentada en la solicitud de pago, **es menor al coste máximo establecido, se pagaría la prueba de pago**, y si el **importe es mayor se pagaría tan solo el coste máximo**.

En el caso que nos ocupa, se ha utilizado como **importe máximo las retribuciones vigentes a fecha de aprobación para el personal funcionario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, según la tabla siguiente:

Puesto	Correspondencia con Grupo y niveles para el personal funcionario de la Administración de Castilla-La Mancha	Correspondencia de los Complementos Específicos para personal funcionario de la Administración de Castilla-La Mancha
Directores <ul style="list-style-type: none"> ▪ Directores de calidad ▪ Directores de I+D ▪ Director comercial ▪ Otros 	Grupo A1, nivel 25	El Complemento específico a este puesto se asimila al de un Jefe de Oficina Comarcal Agraria.
Técnicos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Técnico de calidad ▪ Técnico de medioambiente ▪ Técnico comercial ▪ Otros 	Grupo A2, Nivel 23	El Complemento específico a este puesto se asimila al de un Jefe de Negociado de Oficina Comarcal Agraria.
Otro personal <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personal de laboratorio ▪ Ayudante de laboratorio ▪ Administrativo ▪ Otros 	Grupo C1, Nivel 16	El Complemento específico a este puesto se asimila al de un Administrativo de Oficina Comarcal Agraria.

En consecuencia, los importes máximos a aplicar para la anualidad del **Fono Operativo 2024** serán:

- Directores: 61.086,40 euros
- Técnicos: 50.678,87 euros
- Otro personal: 33.968,68 euros



Esta instrucción **es de aplicación a las siguientes actuaciones** en el marco de los programas operativos:

Reglamento (UE) 1308/213 y Real decreto 1179/2018, de 21 de septiembre

- 2.2.1 Gastos de personal que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente de acuerdo con el anexo III, apartado 2.b) del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891.
- 3.2.3 Personal cualificado para la mejora del nivel de comercialización.
- 4.2 Personal cualificado dedicado a la investigación y producción experimental
- 3.2.5 Apertura de oficinas comerciales en el exterior (personal)

Reglamento (UE) 2021/2115 y Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre

A.5.2 Personal propio o externo cualificado dedicado a investigación o producción experimental en exclusiva, o justificado con control horario.

B.1 Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad o del medio ambiente

F.4 Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.

F.5 Apertura de oficinas comerciales en el exterior. (personal)

Toledo, 9 de agosto de 2023